

14456

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 3 de agosto de 1974.**

**ESPECIAL DE VERANO**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 3 de agosto, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de ocho series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 11.007 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 12.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	12.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	2.000.000
4 de 1.000.000 (cuatro extracciones de 5 cifras) ...	4.000.000
32 de 250.000 (cuatro extracciones de 4 cifras) ...	8.000.000
1.840 de 20.000 (veintitrés extracciones de 3 cifras) ...	36.800.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	800.000
2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	600.000
2 aproximaciones de 168.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	337.000
9 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 9 números restantes de la decena del premio primero .....	900.000
9 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 9 números restantes de la decena del premio segundo .....	450.000
9 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 9 números restantes de la decena del premio tercero .....	225.000
99 premios de 40.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	3.960.000
99 premios de 30.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	2.970.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	15.998.000
<b>11.007</b>	<b>112.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista. Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro, para los de 250.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones, las decenas y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 90.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para aplicación de los premios de decenas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 8 números restantes de la misma; es decir, desde el 21 al 24 y desde el 26 al 30.

Asimismo para la aplicación de los premios de centenas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 26.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de decenas, centenas terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existen disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 20 de julio de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

14457

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1958, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Amparo Guzmán Uceda, Elvira María Humanes y Comes, María Victoria Herranz García, María Victoria Guilarte y Guillén y María Luz Hernández y Alvarez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 20 de julio de 1974.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

14458

**BANCO DE ESPAÑA**

**Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 22 al 28 de julio de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	58,18	58,78
Billete pequeño (2) .....	55,75	56,78
1 dólar canadiense .....	56,23	58,80

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 franco francés .....	11,81	11,73
1 libra esterlina (3) .....	133,14	134,49
1 franco suizo .....	18,85	19,05
100 francos belgas .....	141,06	142,49
1 marco alemán .....	21,79	22,02
100 liras italianas (4) .....	8,38	8,47
1 florin holandés .....	21,07	21,29
1 corona sueca .....	12,68	12,81
1 corona danesa .....	9,40	9,50
1 corona noruega .....	10,32	10,43
1 marco finlandés .....	14,92	15,08
100 chelines austríacos .....	307,03	310,14
100 escudos portugueses .....	219,71	221,93
100 yens japoneses .....	18,66	18,85
<b>Otros billetes:</b>		
1 dirham .....	12,04	12,19
100 francos C. F. A. ....	23,21	23,45
1 crucetro .....	6,78	6,85
1 peso mejicano .....	4,23	4,28
1 peso colombiano .....	1,50	1,52
100 pesos uruguayos .....	2,62	2,85
1 sol peruano .....	0,58	0,57
1 bolívar .....	12,72	12,85
1 peso argentino nuevo (5) .....	No disponible	
100 dracmas griegos .....	181,05	182,88

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 22 de julio de 1974.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**14459** RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar los días 27 y 29 del presente mes de julio y en los locales del Ayuntamiento de Valencia—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimarán a instancia de partes pertinentes— para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «7-V-282.— Nueva carretera. Enlace de la margen izquierda del río Turia y el acceso de Ademuz. Tránsitos Noroeste. Red arterial. Provincia de Valencia», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b) del texto refundido de la Ley aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en los «Boletines Oficiales del Estado» y provincia y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en Paseo al Mar, s/n., Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al sólo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo Expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 17 de julio de 1974.—El Ingeniero Jefe.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, E. Labrandero.—6.332-A.

**14460** RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del «Proyecto de mejora y terminación de abastecimiento de agua a los pueblos de las vegas altas del Plan Badajoz, tramos 29 y 33», en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, el próximo día 29 de julio, a las diez horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años, o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

Fincas número	Tramo-29:
1, 2 y 16	IRYDA.
3	IRYDA y D. Manuel García Escribano (colono).
4	IRYDA y D. Santiago Arias Hernández (colono).
5	IRYDA y D. Mariano Sánchez Casatejada (colono).
6	IRYDA y D. Eustaquio Mayoral Cabanillas (colono).
7	IRYDA y D. José Pineda Rayego (colono).
8	IRYDA y D. Alejandro Martín Dorado (colono).
9	IRYDA y D. Vicente Segador Olivares (colono).
10	IRYDA y D. Julián Cardoso Rodríguez (colono).
11	IRYDA y D. Francisco Cabanillas Donoso (colono).
12	IRYDA y D. Mariano Cerrato Martín (colono).
13	IRYDA y D. Juan Jiménez Luna (colono).
14	IRYDA y D. José Hidalgo Reyes (colono).
15	IRIDA y D. Benito Sanz Rodríguez (colono).
	Tramo 33:
1	IRYDA.

Madrid, 12 de julio de 1974.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—3.918-E.

**14461** RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del «Proyecto de mejora y terminación del abastecimiento de agua a los pueblos de las vegas altas del Plan Badajoz, tramos 34 y 35, término municipal de Don Benito (Badajoz).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Don Benito, el próximo día 29 de julio, a las doce horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente, o bien, representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años, o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.